



[Escriba aquí]



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, LA DIÓCESIS DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTERIOR DE LA CATEDRAL

De una parte, la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA**, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruíz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por Don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 2 de julio de 2024 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 3.820 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE** con domicilio en Plaza de la Catedral s/n y provisto de Número de Identificación Fiscal. Se halla representado en este acto por Don Manuel Serrano López, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Albacete, conforme a lo establecido en el pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, la **DIÓCESIS DE ALBACETE** con domicilio en Calle Salamanca n. 10 y provisto de Número de Identificación Fiscal R0200004J. Se halla representada en este acto por Mons. Ángel Román Idígoras, en su condición de Obispo de la DIÓCESIS DE ALBACETE para el que fue designado por el Papa Francisco iniciando su ministerio el 3 de mayo de 2025.



[Escriba aquí]



En adelante, a la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA**, al **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE** y a la **DIÓCESIS DE ALBACETE** se les denominará individualmente una “**Parte**” y, conjuntamente, las “**Partes**”.

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE tiene entre sus fines la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello en el marco de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias.
- II.- Que la DIÓCESIS DE ALBACETE tiene entre sus fines la preservación y el cuidado responsable del patrimonio histórico artístico que posee principalmente para realizar el culto divino y en razón de su misión espiritual y social. Además, tiene interés en la iluminación exterior de la Catedral de Albacete con el objetivo de contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico. Esta iniciativa busca, además, favorecer el desarrollo del turismo, dinamizar la economía de la zona y reforzar el papel de la Catedral como elemento de identidad de Albacete.
- III.- Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación y la cultura, la realización de programas educativos y de formación, así como realizar directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar un desarrollo cultural y de conocimientos integral, con particular incidencia en el desarrollo energético sostenible. Que, asimismo, el Sistema de gobernanza y



[Escriba aquí]



sostenibilidad es el ordenamiento interno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que está integrado, entre otros, por su Código ético que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

- IV.- Que el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE tiene como objetivo recuperar el patrimonio cultural de valor histórico y artístico y difundirlo a los habitantes, turistas y visitantes de la localidad como vía para incrementar las señas de identidad cultural y desarrollo del territorio. Para ello, tiene interés en mejorar la iluminación exterior ornamental de la Catedral de Albacete y que la DIÓCESIS DE ALBACETE está igualmente interesada, en poner en valor este elemento patrimonial
- V.- Que las Partes son entidades sin ánimo de lucro que se encuentran incluidas entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- VI.- Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dado el interés general de las actividades a que se hacen mención en el expositivo IV anterior, desea colaborar con el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y con la DIÓCESIS DE ALBACETE en su desarrollo y, a tal efecto las Partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con las actividades de interés general que el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la



[Escriba aquí]



DIÓCESIS DE ALBACETE desarrollan en cumplimiento de sus fines; en concreto, en la iluminación ornamental exterior de la Catedral de Albacete (en adelante, el “**Proyecto**”).

Segunda.- Naturaleza

Las Partes declaran que el presente es un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA encargará la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa del mismo, la adquisición de las nuevas luminarias de tecnología LED necesarias para la iluminación exterior ornamental de la Catedral de Albacete así como su instalación y suministro y a tal efecto llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda y dentro del límite máximo de la contribución económica que también aportará conforme a lo estipulado en la Estipulación Quinta de este Convenio, con aquella/s empresa/s que considere conveniente.

2.- EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE se obliga a:

- a) Una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE asumirá la propiedad de las luminarias y materiales instalados o entregados por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.



[Escriba aquí]



- b) Gestionar los accesos necesarios en el exterior del recinto de la Catedral de Albacete a las empresas contratadas por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE será responsable del mantenimiento del conjunto de la instalación, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma.

3. LA DIÓCESIS DE ALBACETE, será responsable de:

- a) La obtención de todas las autorizaciones, así como de toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de acceso y/o licencias, para la ejecución de los trabajos contemplados en el Proyecto objeto de este Convenio, en el recinto de la Catedral de Albacete.
- b) Será responsable de gestionar los accesos necesarios del recinto de la Catedral de Albacete, a las empresas contratadas por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio.

4.- Las partes declaran que la total y absoluta responsabilidad en la ejecución del Proyecto corresponde exclusivamente a los profesionales y/o empresas que proyecten, dirijan y ejecuten las obras e instalaciones, que asumirán explícitamente todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto. A estos efectos, dispondrán de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que puedan derivarse, garantizando la indemnidad total del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, la DIÓCESIS DE ALBACETE y de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.



[Escriba aquí]



5.- El Proyecto objeto de este Convenio deberá ser aprobado previamente por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE antes de su puesta en marcha, así como los nuevos puntos de luz que se instalen no podrán implicar la realización de trabajo alguno de mantenimiento y reposición sobre cubiertas, claraboya, etc, debiendo ser accesibles desde la vía pública mediante el empleo de plataformas elevadoras de personas. Igualmente, el proyecto de ejecución también deberá de contar con la conformidad de la Consejería de Cultura.

6.- Tras la correcta y completa ejecución de los trabajos de iluminación objeto del Proyecto, incluyendo el suministro e instalación, la realización y verificación con éxito de todas las pruebas necesarias de iluminación y la recepción de toda la documentación técnica especificada en los mismos, por parte de los técnicos competentes de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, la DIÓCESIS DE ALBACETE y el contratista que, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de esta cláusula, sea contratado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, firmarán el Acta de Recepción de los trabajos objeto del Proyecto.

Cuarta.- Duración

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que podrá ser ampliado mediante acuerdo de las Partes conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido al régimen jurídico de los Convenios Administrativos.

Quinta.- Aportación económica

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, con las finalidades expresadas en las estipulaciones anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, realizará una aportación económica máxima de **CIENTO**



[Escriba aquí]



CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) (en adelante, la “**Aportación**”) para contribuir a la renovación de la iluminación ornamental exterior objeto de este Convenio.

La Aportación debe entenderse como importe total por todos los conceptos (incluyendo impuestos, tasas o cualquier otro concepto que se devenguen sobre la misma) que será abonado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Sexta.- Difusión

En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE se comprometen a difundir por cualquier medio la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en las actividades objeto de este Convenio.

Podrá, asimismo, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA hacer pública su participación en las actividades del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y de la DIÓCESIS DE ALBACETE.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio y por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación octava posterior.

Asimismo, durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de los trabajos objeto del presente Convenio, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE se comprometen a exhibir en un lugar visible y prominente que acuerden con la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA una placa conmemorativa de la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en los trabajos de iluminación, y a tal fin el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE



[Escriba aquí]



ALBACETE tramitarán y obtendrán cuantas autorizaciones, permisos o licencias que para ello sean precisos.

Séptima.- Uso de Marca

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE podrán utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente les proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y a la DIÓCESIS DE ALBACETE y sin que el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE puedan ceder, alterar o modificar la citada marca.

El AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE se comprometen a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Octava.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento (la “Comisión”) con participación de un representante de cada una de las Partes firmantes para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del Convenio, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.



[Escriba aquí]



Novena.- Cláusula ética

El AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE comparten el compromiso ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que forma parte de su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad que a su vez se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola y se obliga en el ámbito de la colaboración de este Convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la misma y se considera parte integrante de este Convenio.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE se comprometen a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE procurarán que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas



[Escriba aquí]



que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE se comprometen a informar a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o a la DIÓCESIS DE ALBACETE o que vaya en su desprestigio o en el de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o sus patronos.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE declaran y garantizan a favor de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que:

- Toda la información facilitada a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, incluida la contenida en el presente Convenio y en sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y la DIÓCESIS DE ALBACETE asumen idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en virtud del presente Convenio.
- Ni el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, ni la DIÓCESIS DE ALBACETE, ni, hasta donde llega su conocimiento, sus empleados, directores, integrantes de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por



[Escriba aquí]



la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la “OFAC”); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las “Sanciones”); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE y a la DIÓCESIS DE ALBACETE.

Décima.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- Por la finalización del Proyecto.
- Por el agotamiento de la Aportación económica referida en la estipulación quinta



[Escriba aquí]



- En todo caso el 31 de diciembre de 2026, plazo que podrá ser ampliado en caso de que no se hayan obtenido para ese momento todas las autorizaciones precisas de otras administraciones públicas.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente Convenio:

- a) No ser aprobado el Proyecto Técnico objeto de este Convenio por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.
- b) La no obtención por el responsable, de las autorizaciones, permisos de acceso y/o licencias para la ejecución de los trabajos por los Unidades/Servicios de las Administraciones competentes.
- c) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o la DIÓCESIS DE ALBACETE de la marca que le fuera proporcionada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA;
- d) el uso para fin distinto al pactado por el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o la DIÓCESIS DE ALBACETE de la Aportación;
- e) el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA;
- y,
- f) La falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o la DIÓCESIS DE ALBACETE y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o se asuman frente a ésta por el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o la DIÓCESIS DE ALBACETE

En el caso de terminación por incumplimiento del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE o la DIÓCESIS DE ALBACETE, habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de las cantidades que se hubieren entregado en concepto de Aportación conforme a este Convenio.



[Escriba aquí]



Decimoprimer.- Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación sexta anterior, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Decimosegunda.- Protección de Datos Personales

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida por las partes relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.



[Escriba aquí]



Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dirigiéndose a la dirección fundacioniberdrolaespana@iberdrola.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Decimotercera.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Decimocuarta.- Jurisdicción

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por



[Escriba aquí]



escrito y serán remitidas por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE se dirigirán a la dirección postal: Plaza de la Catedral S/n de Albacete y a la atención de Alcaldía; las comunicaciones a la DIÓCESIS DE ALBACETE se dirigirán a la dirección postal: Obispado de Albacete, calle Salamanca n. 10 02001 Albacete, a la atención del Canciller-Secretario General, o al correo electrónico canciller@diocesisalbacete.org y las comunicaciones a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA se dirigirán a la calle Arequipa, número 1, 4ª planta, 28043 Madrid, a la atención de Antonio Collada Banderas o al correo electrónico acolladab@iberdrola.es

Decimosexta.- Modificaciones del Convenio

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados



083-25 CONVENIO COLABORACION AYUNTAMIENTO-IBERDROLA-DIOCESIS - SEFYCU 5602013

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://albacete.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): AEAA D2ED U7M7 LM9X KMWVW

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	Firma electrónica avanzada - UANATACA S.A. - 23/09/2025 10:45 RAMON CASTRESANA SANCHEZ
	El Alcalde de Ayuntamiento de Albacete MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 24/09/2025 16:21 MANUEL RAMON SERRANO LOPEZ
	FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 29/09/2025 14:57 FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA Representante: JOSE MARIA TORRES SUAU
	ANGEL ROMAN IDIGORAS	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 01/10/2025 13:26 ANGEL ROMAN IDIGORAS
	Nº Salida en Registro: 57843 / 2025	Sello electrónico - 01/10/2025 14:49 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE ALBACETE